



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 29756

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de



la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 29761

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejera, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey, consistente en la recalificación de un solar que se encuentra situado en la calle Aguanuevas, calificado en la actualidad como espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de residencial 29774

Sanidad vegetal. Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2017 en la comarca de Ibores-Villuercas 29777

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1058-2 29784

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-9000 29785

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-9004 29786

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de edificación para vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcela 221 del polígono 12. Promotores: D. Juan Ignacio Trives Pire y D. Paul Godfrey Richardson, en Hoyos 29787

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcelas 30, 31 y 32 del polígono 12. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Macías Hernández, en Cuacos de Yuste 29787

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del suministro de "Contenidos para la biblioteca digital escolar, dentro del programa "Mejora del equipamiento educativo para el fomento de la lectura y el acceso a la información" del PO FEDER Extremadura 2014-2020". Expte.: SUM1702001 29788



Formalización. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del suministro de "Renovación de mesas bipersonales en aulas polivalentes de Centros de Educación Secundaria de la Junta de Extremadura, mediante el suministro e instalación de nuevas superficies de trabajo para la adaptación de las aulas a la nueva realidad tecnológica de los centros educativos". Expte.: SUM1701001 **29790**

Formalización. Anuncio de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701007 **29793**

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-19 de las Normas Subsidiarias **29795**

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA-19 de las Normas Subsidiarias **29795**

Consortio Gran Teatro de Cáceres

Contratación. Anuncio de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de limpieza para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres". Expte.: 5/2017 **29796**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017061958)

Por Resolución de 3 de junio de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 3 de junio de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante



copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de septiembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	PUNTOS
28938122M	ABAD PEÑALBA, MARÍA CAMINO	2BP1400112	Z.S. Mérida Norte	8,300
52960361D	AVIS VICENTE, MARÍA FLORENTINA	5BP1400167	P.A.C. Hosp.NSM	24,915
76023316J	BARRANTES POLO, ANA	5BP1400176	P.A.C. Hosp.NSM	8,596
44401076J	BERMEJO MARTÍN, MARÍA	6BP1400042	Z.S. Torrejoncillo	12,487
28960066F	CAMBERO JIMÉNEZ, MARÍA ESTHER	5BP1400174	P.A.C. Hosp.NSM	8,780
52962180B	CARRASCO CALDERÓN, JACINTA	3BP1400128	Z.S. Orellana la Vieja	9,684
30688471P	CASTELO HERRERO, JOANA	2BP1400124	Z.S. Villafranca de los Barros	16,182
08851424N	COLLADO PÉREZ, MARÍA JOSÉ	1BP1400172	PAC Perpetuo Socorro	8,358
28949207G	CONDE CABALLERO, DAVID	5BP1400186	Z.S. Navas del Madrono	8,481
76029213E	DOMÍNGUEZ ROMERO, FÁTIMA	5BP1400178	Z.S. Casar de Cáceres	6,120
28955993M	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA AUXILIADORA	5BP1400163	P.A.C. Hosp.NSM	24,967
76020467Q	FONDÓN MEDINA, MARÍA OLEGARIA	5BP1400168	P.A.C. Hosp.NSM	10,500



80064975C	GARCÍA CASTAÑEDA, ANTONIA	1BP1400179	PAC Perpetuo Socorro	7,623
07009425Z	GARCÍA NAVERO, FLORA BEATRIZ	6BP1400031	Z.S. Coria	7,526
07047027B	GILO MÁRQUEZ, FÁTIMA	1BP1400209	Z.S. San Vicente de Alcántara	18,793
80053308Z	GÓMEZ ALBARRÁN, MARÍA DOLORES	1BP1400182	Z.S. Barcarrota	20,736
52165224M	GONZÁLEZ GALLARDO, GUADALUPE	1BP1400171	PAC Perpetuo Socorro	16,879
80071686S	GORDILLO AGUILAR, ELISABETH	1BP1400190	Z.S. La Roca	9,600
07047848G	GORDILLO NEVADO, MARIA CARMEN	5BP1400189	Z.S. Salorino	17,218
28946444R	GUERRERO MALPARTIDA, M.ª MONTSERRAT	5BP1400193	Z.S. Talaván	25,350
28962428T	GUTIÉRREZ DÍAZ, LUIS ÁNGEL	5BP1400179	Z.S. Casar de Cáceres	4,431
11781332L	GUTIÉRREZ MORAÑO, PEDRO	6BP1400036	Z.S. Hoyos	24,039
44407541S	HERNÁNDEZ LOBATO, RAQUEL	7BP1400094	Z.S. Jaraíz de la Vera	9,480
70933149E	HERNÁNDEZ LUBIÁN, NOELIA	7BP1400098	Z.S. Mohedas de Granadilla	9,331
08868612L	MARTÍNEZ ZAMORA, RAQUEL	1BP1400192	Z.S. Montijo	28,001
30627140H	MAYORAL GARCÍA, MARÍA SANTOS	7BP1400090	Z.S. Casas del Castañar	26,458



44776266G	MÉNDEZ CORREA, SILVIA	1BP1400197	Z.S. Oliva de la Frontera	19,350
11783092P	MONTERO GÓMEZ, MARÍA PAZ	7BP1400089	Z.S. Casas del Castañar	28,313
28963464R	MORCILLO MARTÍN, CRISTINA	6BP1400043	Z.S. Torrejoncillo	3,302
45681130W	PÉREZ GARROTE, MARÍA ROCIO	7BP1400099	Z.S. Mohedas de Granadilla	6,870
80055015L	RODRÍGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE	1BP1400200	Z.S. Oliva de la Frontera	8,220
28957140W	SÁNCHEZ CALERO, EVA	5BP1400177	P.A.C. Hosp.NSM	8,400
11781643P	SÁNCHEZ MIGUEL, MARÍA CONSOLACIÓN	7BP1400080	Z.S. Ahigal	22,158
34046120W	SÁNCHEZ MORILLO, MARÍA JOSÉ	1BP1400191	Z.S. La Roca	9,400
44407363K	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	7BP1400106	Z.S. Pinofranqueado	16,165
76111272V	TEJEDA OLIVA, EVA JULIA	8BP1400047	Z.S. Bohonal de Ibor	21,446

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061927)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017.

Y de otra D. Eugenio Alvarez Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, con NIF P0602500A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Calamonte, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Calamonte un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte (en lo suce-



sivo Ayuntamiento), con NIF P0602500A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (63.745,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil ciento ocho euros con cuarenta céntimos (63.108,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (637,46 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y



Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Calamonte,

FDO.: EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 059 CALAMONTE "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.255	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	63.745,86 €	63.108,40 €	637,46 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Consejera, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey, consistente en la recalificación de un solar que se encuentra situado en la calle Aguanuevas, calificado en la actualidad como espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de residencial. (2017061914)

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 6 de abril de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del órgano que desempeñaba la función consultiva de la Junta de Extremadura, a fecha de su solicitud.

La modificación iniciada por el Ayuntamiento pretende suprimir una zona verde de uso público de 491 m² en la calle Aguasnuevas, a fin de reponer las casas al estado anterior a que se suscribiera un convenio que afectaba a la finca cuya recalificación se produce, habida cuenta que el Ayuntamiento ha decidido resolverlo por razones de interés público.

Dicha supresión se ve compensada con la creación de otra zona alternativa aún de mayor superficie en la calle La Zarza.

En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Informar al Ayuntamiento que el expediente referenciado debe completarse, antes de su remisión para su informe por el Consejo de Estado, con la justificación de la existencia y/o suficiencia de servicios urbanísticos en la zona afectada, que ya señaló dicha comisión.

Con carácter previo a la publicación del acuerdo en el DOE, deberá refundirse la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (planos 2, 3, 4, 7, 8 y 9)”.

El Consejo de Estado, como órgano consultivo que desempeña las funciones consultivas de la Junta de Extremadura en esas fechas, emitió dictamen de 17 de octubre de 2002, conforme a las previsiones contempladas en el artículo 129 del TRLS 1/1992, de 26 de junio (anterior a la LSOTEX), concluyendo que procedía su aprobación.

Hasta reciente fecha el Ayuntamiento no ha procedido a la remisión de los correspondientes planos “refundidos” que la CUOTEX de 21/09/2001 exigió con carácter previo a su publicación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

Como Anexo I se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 27 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/08/2017 y n.º BA/046/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, consistente en la recalificación de un solar que se encuentra situado en la calle Aguanuevas, calificado en la actualidad como Espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de Residencial

Municipio: Cabeza del Buey.

Aprobación definitiva: 27/07/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de agosto de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2017 en la comarca de Ibores-Villuercas. (2017061959)

Vista la solicitud presentada por diversas entidades cooperativas agrarias sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2017, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La mosca del olivo (*Bactrocera oleae*, Gmelin) está considerada como la plaga que más daño ocasiona en la práctica totalidad del olivar extremeño, al incidir en la producción tanto de aceituna de mesa como de almazara y, asimismo, repercutir negativamente en la calidad de los aceites.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2017 por los técnicos de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento de la densidad de mosca del olivo en las explotaciones olivareras ubicadas en la comarca de Ibores-Villuercas.

Tercero. Mediante escrito sellado de entrada el día 1 de junio de 2017 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, diversas entidades cooperativas agrarias solicitan ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se declare este año 2016 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo.

Cuarto. Las entidades solicitantes representan mayoritariamente al sector olivarero ubicado en la comarca de Ibores-Villuercas, ya que integran seis cooperativas agrarias de primer grado pertenecientes todas ellas a la referida comarca.

Quinto. En fecha 7 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, emite informe de afectación a la Red Natura 2000 sobre la ejecución del proyecto denominado "campaña oficial fitosanitaria de control de la mosca del olivo en la comarca de Ibores-Villuercas", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. Consta en el presente expediente administrativo propuesta de resolución, formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal en fecha 31 de agosto de 2017, en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autónoma les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 7, preceptúa que la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez, añadiendo el mismo artículo, en su párrafo final, que los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto. Por otra parte, el artículo 13 del referido Decreto 138/1994 dispone que la Consejería competente en materia de agricultura podrá atender, con cargo a su presupuesto, las peticiones razonadas de fitosanitarios y/o aplicación de tratamientos para las plagas de interés regional, entre ellas la de la mosca del olivo.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de



conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y Anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2017 en la comarca de Ibores-Villuercas, a cuyo efecto se califica de utilidad pública, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el Anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e igualmente en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de dicha Consejería, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de la localidad de Mérida.

Segundo. Establecer que la coordinación y supervisión de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mientras que su ejecución y asunción del coste corresponderá a las cooperativas agrarias solicitantes conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que se incorporan en el Anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y Anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La ayuda aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consistirá en apoyo técnico y cesión de los productos fitosanitarios disponibles en almacén, de cuyo transporte y custodia se harán cargo las cooperativas agrarias solicitantes.

Tercero. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I****TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL
DE MOSCA DEL OLIVO**

Bohonal de Ibor

Castañar de Ibor

Fresnedoso de Ibor

Guadalupe

Navalvillar de Ibor

Robledollano



ANEXO II

MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

1. Se atenderá a las especificaciones legales y técnicas del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, particularmente en los capítulos VI, VII y VIII, recordando que deben excluirse las márgenes de los ríos y arroyos que constituyan "Zonas de Interés Prioritario" (ZIP), especialmente las de los ríos Ibor y Gualija, Garganta Salóbriga y Río Viejas, así como las zonas forestales contiguas y cumbres de sierra. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 200 metros alrededor de los cursos de agua y de 50 metros para las superficiales (canales, charcas, etc.), siendo posible tratamientos terrestres en estas bandas pero sin llegar a tratar dichos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales.
2. Se deberán dejar sin tratamiento las márgenes de los olivares que presenten una densidad de vegetación alta o matorral en superficie y las medidas de seguridad establecidas para colmenas.
3. Para hacer compatible la actividad solicitada con la conservación de especies protegidas en período de reproducción, se deberá evitar volar sobre las zonas marcadas en los planos adjuntos (no obstante, se facilita un CD con una capa "SHP" donde se ubican estas zonas sensibles). Si fuera necesario pasar por estas zonas o zonas de cumbres de sierra, se deberá hacer a una altura mínima de 300 metros.
4. Dada la importancia del sector apícola en la comarca y la denominación de origen establecida para la miel de Villuercas-Ibores, se recomienda usar productos de baja toxicidad para las abejas (el DIMETOATO no cumple este requisito).
5. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases; para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
6. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.) los restos de la limpieza de los utensilios, maquinaria y envases.
7. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello.
8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto de deriva por las posibles corrientes de aire.
9. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos que figuran en la etiqueta de los envases y, particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.



10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales deberán seguir la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, además de las obligaciones del productor o poseedor inicial de los residuos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley para conseguir el mejor resultado ambiental global. La jerarquía del tratamiento de residuos por orden de prioridad es la siguiente: 1) prevención; 2) preparación para la reutilización; 3) reciclado; 4) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; 5) eliminación.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1058-2. (2017081050)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Seccionamiento: CT 1 "El Torno".

Tipo: Cubierto (Caseta).

Acciones a realizar:

- Instalación de nuevas celdas (3) y sustitución de celdas existentes (1), 4 celdas de línea motorizadas.
- Armario de control para telemando.

Finalidad: Reforma de aparamenta y automatización del Centro de Seccionamiento CT-1 de El Torno.

Referencia del expediente: 10/AT-1058-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-9000. (2017081059)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt a 13,2 kV de enlace entre "CT1" y "CT13".

Origen: Nueva Celda de línea a instalar en el Centro de Seccionamiento del "CT 1" de El Torno.

Final: Celda de línea existente en el "CT 13" de El Torno.

Término municipal afectado: El Torno.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 30 (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,335.

Longitud total en km: 0,335.

Emplazamiento de la línea: Avda. Manuel Martín, avda. Doctor Aurelio Alonso y c/ Viña Vieja en El Torno.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad de El Torno.

Referencia del expediente: 10/AT-9000.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-9004. (2017081052)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en CT 1 Santibañez el Bajo.

Final: Celda de línea existente en CT 1 Santibañez el Bajo.

Término municipal afectado: Santibañez el Bajo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,585.

Longitud total en km: 0,585.

Emplazamiento de la línea: C/ Santo Cristo, La Encina, Puzarancones y Carretera de Circunvalación.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-9004.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de edificación para vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcela 221 del polígono 12. Promotores: D. Juan Ignacio Trives Pire y D. Paul Godfrey Richardson, en Hoyos.
(2017081131)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de rehabilitación de edificación para vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcela 221 (Ref.ª cat. 10103A012002210000IW) del polígono 12. Promotores: D. Juan Ignacio Trives Pire y D. Paul Godfrey Richardson, en Hoyos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcelas 30, 31 y 32 del polígono 12. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Macías Hernández, en Cuacos de Yuste.
(2017081210)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcela 30 (Ref.^a cat. 10069A012000300000RW), parcela 31 (Ref.^a cat. 10069A012000310000RA) y parcela 32 (Ref.^a cat. 10069A012000320000RB) del polígono 12. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Macías Hernández., en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 31 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del suministro de "Contenidos para la biblioteca digital escolar, dentro del programa "Mejora del equipamiento educativo para el fomento de la lectura y el acceso a la información" del PO FEDER Extremadura 2014-2020". Expte.: SUM1702001. (2017081293)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SUM1702001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de contenidos para la biblioteca digital escolar, dentro del programa "Mejora del equipamiento educativo para el fomento de la lectura y el acceso a la información" del PO FEDER Extremadura 2014-2020.
- c) División por lotes y números: Dos (2).
- d) CPV: 22113000-5 "Libros para bibliotecas".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.



- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante 11/04/2017, DOE 11/04/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

179.780,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 179.780,00 euros.

IVA (21 %): 37.753,80 euros.

Importe total: 217.533,80 euros.

6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 11 de agosto de 2017.

Lote 1. Odilo Tid, SL, CIF: B-30856439.

Precio unitario: 6,10 euros (IVA excluido).

Licencias ofertadas: 5.508.

Importe adjudicación: 33.598,80 euros (IVA excluido).

Lote 2: Odilo Tid, SL, CIF: B-30856439.

Precio unitario: 1,01 euros (IVA excluido).

Licencias ofertadas: 6.892.

Importe adjudicación: 139.782,00 euros (IVA excluido).

N.º de préstamos: 138.398.

c) Fuente de financiación:

Fondos FEDER.

13.02.222G.629.00.

13.02.222G.220.01.50.

Proyecto: 2015.13.002.0006.00.

Superproyecto: 2015.13.002.9005.



Año 2017: 217.533,80 €.

48.397,58 € (13.02.222G.629.00).

169.136,22 € (13.02.222G.220.01.50).

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 22 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15) El Secretario General de Educación (PR 12/01/16, DOE n.º 18, de 28/01/16), RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del suministro de "Renovación de mesas bipersonales en aulas polivalentes de Centros de Educación Secundaria de la Junta de Extremadura, mediante el suministro e instalación de nuevas superficies de trabajo para la adaptación de las aulas a la nueva realidad tecnológica de los centros educativos". Expte.: SUM1701001. (2017081281)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.



- c) Número de expediente: SUM1701001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Renovación de mesas bipersonales en aulas polivalentes de Centros de Educación Secundaria de la Junta de Extremadura, mediante el suministro e instalación de nuevas superficies de trabajo para la adaptación de las aulas a la nueva realidad tecnológica de los centros.
- c) División por lotes y números: Tres (3).
- d) CPV: 30195000-2 "Tableros".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, DOUE, DOE y BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante 07/04/2017, DOUE 12/04/2017, DOE 24/04/2017 y BOE 04/05/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

974.488,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 974.488,00 euros.

IVA (21 %): 204.642,48 euros.

Importe total: 1.179.130,48 euros.

6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 2 de agosto de 2017.

Lote 1. Forespan, SA, CIF: A-30017073.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 248.826,90 euros.

IVA (21 %): 52.253,65 euros.

Importe total de adjudicación: 301.080,55 euros.



Lote 2. Forespan, SA, CIF: A-30017073.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 254.570,40 euros.

IVA (21 %): 53.459,78 euros.

Importe total de adjudicación: 308.030,18 euros.

Lote 3. Forespan, SA, CIF: A-30017073.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 237.365,10 euros.

IVA (21 %): 49.846,67 euros.

Importe total de adjudicación: 287.211,77 euros.

c) Fuente de financiación:

Fondos FEDER.

Aplicación presupuestaria: 13.01.222B.635.00.

Proyecto: 2015.13.001.0003.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9002.

Año 2017: 1.179.130,48 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701007. (2017081294)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701007.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de marzo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

394.737,13 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 394.737,13 euros.

Importe total: 477.631,93 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Innova Imesapi. UTE Cervantes.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 299.052,86 euros.

Importe total: 361.853,96 euros.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 29 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-19 de las Normas Subsidiarias. (2017081296)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2017 se ha procedido aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización de La UE 19 de las NNSS de planeamiento municipal de Guareña. Dicho proyecto de urbanización procede del Programa de Ejecución promovido por la AIU UE 19 aprobado por este Ayuntamiento y depositado e inscrito en Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés urbanístico de la Junta de Extremadura; la aprobación definitiva del citado proyecto de urbanización se efectúa tras haber transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse efectuado alegaciones y previa audiencia a los propietarios catastrales afectados por la actuaciones, sin que tampoco hubieran efectuado ni constasen en el expediente administrativo alegación/reclamación alguna, y todo ello al amparo del artículo 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre y los artículos 76 1.2b) 77.2.2 en relación con los artículos 124, 125 del Decreto 7/2007, 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Guareña, 30 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

• • •

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA-19 de las Normas Subsidiarias. (2017081298)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2017 se ha aprobado con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de la UE 19 de las NNSS de planeamiento de Guareña, tras haber concluido sin alegaciones el trámite de información pública tras su aprobación inicial.

Dicho proyecto queda aprobado en virtud de los artículos 40-46 de la Ley 15/2001, 14 de diciembre y queda anunciada su aprobación definitiva a los efectos oportunos, mediante anuncio en el DOE, en el BOP de Badajoz, en el diario regional no oficial de difusión HOY y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Guareña, 30 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de limpieza para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres". Expte.: 5/2017. (2017081323)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- b) Dirección Postal: C/ San Antón, s/n. - 10003 Cáceres (España).
- c) Contactos: Telf.: 927010887. Correo electrónico: administracion@granteatrocc.com
- d) Perfil del contratante: <https://www.granteatrocc.com/perfil.php>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de los Servicios de limpieza para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- b) Tipo: Servicios.
- c) Número de expediente: 5/2017.
- d) Lugar de ejecución: Cáceres, España.
- e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
- f) Prórrogas: No.

3. PROCESO DE LICITACIÓN:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 70.000.00 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 14.700.00 euros.
- c) Presupuesto total: 84.700.00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 70.000 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL:**

a) Entidad: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

C/ San Antón, s/n. - 10003 Cáceres (España).

Teléfono: 927010887.

Correo electrónico: administración@granteatrocc.com

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las 14:00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

c) Podrán obtener la información bien desde la página web institucional:

<https://www.granteatrocc.com/perfil.php>. En el teléfono 927010887 o solicitándola al correo electrónico: administración@granteatrocc.com

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia técnica y profesional recogida en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera recogida en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE (14:30 horas del último día del plazo).

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

C/ San Antón, s/n. - 10003 Cáceres (España).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 5 de septiembre de 2017. La Directora del Consorcio del Gran Teatro de Cáceres, SILVIA GONZÁLEZ GORDILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es